

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2015-13972 *Orden MED/9/2015, de 7 diciembre, por la que se aprueba el modelo de solicitud de volumen de garantía de suministro de agua.*

Por Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se sistematizan los dos tributos aplicables al abastecimiento y saneamiento.

Por una parte, la tasa autonómica de abastecimiento de agua que hasta ahora venía regulada en la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria y, por otro, el nuevo canon del agua residual

El apartado 4 del artículo 43 de la Ley 2/2014 dispone que: "Para el cálculo de la parte fija de la tasa, la determinación del volumen de garantía de suministro, tanto en el caso de agua potable como de agua bruta, requerirá la previa solicitud del sujeto pasivo en los términos previstos reglamentariamente.

El órgano competente en materia de abastecimiento y saneamiento de la Administración autonómica asignará el volumen de garantía solicitado en atención a la capacidad técnica y operativa que las infraestructuras correspondientes tienen para asegurar el suministro, así como de la disponibilidad del recurso y de la legislación que resulte de aplicación en cada caso".

Asimismo, el artículo 57, en cuanto a la determinación del volumen de garantía de suministro, establece que:

"El sujeto pasivo de la tasa autonómica de abastecimiento de agua, tanto bruta como potable, deberá presentar ante la Consejería con competencias en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas una solicitud del volumen de garantía de suministro en base a la que se calculará la parte fija de la tasa.

La solicitud, en el modelo aprobado al efecto, deberá presentarse junto con la solicitud de alta de la prestación del servicio de abastecimiento de agua desde las instalaciones de interés de la Comunidad Autónoma."

El Decreto 36/2015, de 22 de mayo, aprueba el Reglamento de régimen económico-financiero del abastecimiento y saneamiento de aguas de Cantabria

El artículo 57 del Decreto establece, en cuanto a la determinación del volumen de garantía de suministro que:

"El sujeto pasivo de la tasa autonómica de abastecimiento de agua, tanto bruta como potable, deberá presentar ante la Consejería con competencias en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas una solicitud del volumen de garantía de suministro en base a la que se calculará la parte fija de la tasa.

La solicitud, en el modelo aprobado al efecto, deberá presentarse junto con la solicitud de alta de la prestación del servicio de abastecimiento de agua desde las instalaciones de interés de la Comunidad Autónoma.

LUNES, 4 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 1

En cuanto al órgano competente para aprobar las normas para el desarrollo del Decreto, la DT Segunda del Decreto dispone que:

"Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas y a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto."

En virtud de las razones expuestas y haciendo uso de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo Único. Aprobación del modelo de solicitud de volumen de garantía de suministro.

Se aprueba el modelo de solicitud normalizado para la solicitud de volumen de garantía de suministro, que figura como Anexo I.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de diciembre de 2015.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 4 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 1

TASA AUTONÓMICA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA											
SOLICITUD DE VOLUMEN DE GARANTÍA DE SUMINISTRO*											
NIF/CIF						CÓDIGO ⁽¹⁾					
NOMBRE SUJETO PASIVO											
DIRECCIÓN			C/			Nº					
			LOCALIDAD								
CP			TLF			FAX					
AYUNTAMIENTO											
AGUA BRUTA (Rellena si procede)											
SOLICITUD INICIAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO											
SOLICITUD REVISIÓN <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO											
VOLUMEN DE GARANTÍA DE SUMINISTRO SOLICITADO											
(m ³ /año)											
AGUA POTABLE (Rellena si procede)											
SOLICITUD INICIAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO											
SOLICITUD REVISIÓN <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO											
VOLUMEN DE GARANTÍA DE SUMINISTRO SOLICITADO											
(m ³ /Trimestre)											
FECHA						SELLO / FIRMA DEL SUJETO PASIVO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL					
<p>* En virtud de:</p> <p>1. Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Art 43.</p> <p>2. Decreto 36/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Económico-Financiero del abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Disposición Transitoria Tercera y Art.57</p>											

(1) Código interno de la Administración.

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y P. SOCIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

2015/13972

CVE-2015-13972